



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2185.

## ARTICULO DE OFICIO.

### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. general 2º cabo de la capitania general de Cataluña en 30 de enero último dice al excelentísimo Sr. capitán general de estas islas lo siguiente:

Escmo. Sr.—Con noticia que se había tenido en esta capital el 25 del corriente de que en las montañas de Bosa habían aparecido algunas gavillas carlistas, el Escmo. Sr. Capitán general después de haber dejado limpia la provincia de Gerona de las pequeñas gavillas que la infestaban, había llegado à esta plaza el 23, salió el 26 en direccion de Manresa, tanto para asegurarse por sí mismo de la exactitud de tales noticias, como para impulsar la destruccion de dichas gavillas si tal vez existian. S. E. con fecha 28 desde Suria me dice que los carlistas que se habían presentado hacia Bosa eran solo una gavilla de 15 à 20 hombres y otra de 25 à 30 acaudillados por el antiguo cabecilla Ros de Eroles, vivamente perseguidos; que estas no han tenido incremento en aquel pais de cuyo buen espíritu está S. E. satisfecho, y que continuaba su marcha hacia Solsona para acelerar el esterminio de los malvados. Lo comunico à V. E. para que así le conste por sí los enemigos del orden desvirtuasen en la capitania general de su mando la verdad de los hechos, pudiendo asegurarle al mismo tiempo que esto es lo único que ocurre en los confines de esta provincia, y que en el resto de ella, y en las de Tarragona, Gerona y Lérida, no hay absolutamente novedad alguna.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia y periódicos de la capital para

conocimiento de todos.—El brigadier gefe de E. M. —Francisco Pintado.

(Número 59.)

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Subsecretaría.—Circular.—El Escmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península, me ha comunicado los cuatro Reales decretos que à continuacion se insertan, los cuales he dispuesto se publiquen por medio de este periódico para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 9 de febrero de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—S. M. la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por el Ministerio de Gracia y Justicia el Real decreto siguiente:

En atencion à las razones que me ha espuesto don Francisco Javier de Isturiz, ministro de Estado y presidente del consejo de ministros, vengo en admitir la dimision que me ha presentado de dichos cargos, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Y lo traslado à V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1847.—Seijas.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Su Magestad la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por el ministerio de Gracia y Justicia el Real decreto siguiente:

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Carlos Martinez de Irujo, duque de Sotomayor, marques de Casa-Irujo y Senador del reino, vengo en nombrarle ministro de Estado y presidente del consejo de ministros, vacantes ambos cargos por la dimision de don Francisco Javier Isturiz que he tenido á bien admitir por mi decreto de esta fecha.

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1847.—Seijas.—Señor gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Su Magestad la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por la presidencia del Consejo de Sres. ministros el Real decreto siguiente:

«En atencion á las razones que me han espuesto D. Joaquin Diaz Caneja, ministro de Gracia y Justicia, D. Laureano Sanz, ministro de la Guerra, D. Alejandro Mon, ministro de Hacienda, D. Francisco Armero y Peñaranda, ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y D. Pedro José Pidal, ministro de la Gobernacion de la Península, vengo en admitir la dimision que han hecho de sus respectivos encargos, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado.»

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1847.—Seijas.—Señor gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Su Magestad la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por la presidencia del Consejo de señores ministros el Real decreto siguiente:

«En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel de Seijas Lozano, diputado á Cortes, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion.»

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1847.—Seijas.—Señor gefe político de las islas Baleares.

(Número 60.)

Subsecretaría.—Circular.—Para conocimiento de los pueblos de esta provincia he dispuesto se publiquen por medio de este periódico á continuacion los dos Reales decretos que ha comunicado el Esce-lentísimo Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, referentes á la creacion de un nuevo ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas y nombramiento de la persona que ha de desempeñarlo. Palma 9 de febrero de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—S. M. la Reina se ha servido espedir por la presidencia del Consejo de señores ministros, con fecha de ayer, el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á los motivos que en esposicion de este dia me ha hecho presentes mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un nuevo ministerio igual á los existentes, y disfrutando las mismas atribuciones que estos, con la denominacion de secretaría de Estado y del despacho de comercio, instruccion y obras públicas.

Art. 2.º Para plantearlo se incorporarán desde luego á él la direccion de instruccion pública y las secciones de beneficencia, obras públicas y comercio, que hoy existen en las secretarías de Gobernacion y Marina.

Art. 3.º El ministerio de comercio, instruccion y obras públicas someterá á mi consejo de ministros, y este á mi real aprobacion, á la brevedad posible, un proyecto de decreto determinando la forma, atribuciones y planta del nuevo ministerio.

Art. 4.º Hasta que se sometan á las córtés y obtengan su aprobacion los presupuestos de gastos generales del Estado, se atenderá á los del nuevo ministerio por los de la Gobernacion y Marina en la parte que les corresponda, y del fondo de imprevistos en lo restante.

Art. 5.º El presidente de mi consejo de ministros, los de Marina y Gobernacion y el de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Dado en palacio á 28 de enero de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Duque de Sotomayor.»

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1847.—Seijas.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Su Magestad la Reina se ha servido espedir por la presidencia del Consejo de señores ministros, con fecha de ayer el Real decreto siguiente.

«En atencion á las particulares circunstancias que concurren en don Mariano Roca de Togores, diputado á cortes, vengo en nombrarle ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.»

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1847.—Seijas.—Señor gefe político de las islas Baleares.

(Número 61.)

Seccion de fomento.—Circular.—El Sr. Gefe político de Sevilla me ha remitido un ejemplar de la publicacion de la feria anual que en virtud de Real permiso se celebrará en la ciudad de Carmona en dicha provincia, los dias 22, 23 y 24 de abril; y he dispuesto se inserte en este periódico y en los demas de la capital para que puedan tener noticia los habitantes de esta provincia y aprovechar el beneficio que acaso redunde á su interes particular. Palma 9 de febrero de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

#### FERIA EN CARMONA.

Concedida por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) una feria para esta ciudad en los dias 22,

23 y 24 de abril de cada año á contar desde el presente inclusive, su ayuntamiento constitucional tiene adoptadas las medidas necesarias para la mayor utilidad y conveniencia de los concurrentes á este mercado.

A mas de la que de suyo ofrecen la excelente posicion topografica de esta poblacion, y la capacidad de sus numerosos establecimientos de hospedaje público, cuenta el ayuntamiento con un estenso local de mercado á la izquierda de la salida de esta ciudad para la de Sevilla: cuenta además y ofrece á los entradores de ganado, con una dehesa de mas de 500 fanegas de tierra inmediata al mercado mismo, en donde podrán pastar sin retribucion alguna dos dias antes de la feria, y las noches de los de ella, todos los que no sea posible dejar entrar en los olivares, á causa del daño que pudieran producir en el arbolado: y por último, cuenta y ofrece á los mismos entradores con la facultad de pastar tambien en los dias y noches indicadas, sin retribucion de género alguno, á los ganados de cerda, lanar y caballar, en toda la estension de olivares del término de esta ciudad desde sus muros mismos hasta una legua de distancia de ella.

El ayuntamiento se promete que supuestas tales ventajas, á las que tambien puede agregarse la de ser la feria libre de todo derecho y arbitrio municipal, y las que ofrecerán las veredas recién deslindadas al efecto, como así mismo los numerosos aguaderos preparados tambien con este objeto; los criadores de ganados y especuladores en los mismos, ayudarán con su concurrencia á establecer en el centro de Andalucía un mercado digno de tan rica provincia, y en el que desaparezcan los defectos de que por necesidad adolecen la mayor parte de los que hasta ahora existen establecidos.

Carmona 24 de enero de 1847.—El alcalde presidente, Antonio Lasso de la Vega.—P. A. del I. A.—Antonio Trigueros, secretario.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS BALEARES.

Incurso en el apremio de primer grado, que es el recargo de cuatro maravedises en real, todos los deudores á la contribucion del subsidio de la industria y de comercio correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado de 1846 no obstante de haber la Administracion procurado evitarlo, ya invitándoles por cartas particulares ya advirtiéndolo por avisos en los periódicos y últimamente en 17 de enero anterior cuyo plazo estimó prorogar el Sr. Intendente hasta este dia; es llegado el caso de espedir desde mañana las cédulas de apremio con el indicado recargo contra todos los que á ello han dado lugar, cuya providencia si bien me es sensible no puedo ménos de llevar á efecto en cumplimiento de mi deber. Palma 8 de febrero de 1847.—Venancio Recio.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LAS BALEARES.

El juéves 11 del actual á las once de la mañana la Academia vacunará gratis en la sala de juntas en Montesion. Los que se presentaren deberán precisamente traer una papeleta que exprese el nombre y apellido del niño que se ha de vacunar, la calle, manzana y número de casa en que vive; advirtiéndolo, que no será vacunado aquel que compareciere sin estos requisitos. Palma 9 de febrero de 1847.—Por acuerdo de la academia.—Miguel Muntaner, secretario de gobierno.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la 1ª quincena del mes de enero del año de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	6	12	8
Centeno, idem . . . . .	6	12	8
Cebada, idem . . . . .	6	12	8
Garbanzos, idem . . . . .	6	12	8
Arroz, arroba . . . . .	1	14	8
Aceite, cuartan . . . . .	1	3	3
Vino, cuartin . . . . .	1	9	3
Aguardiente, idem . . . . .	1	9	3
Vaca, libra . . . . .	1	6	3
Carnero, idem . . . . .	1	5	3
Tocino, idem . . . . .	1	5	3
Trigo candeal, cuartera . . . . .	6	12	8
Habas, idem . . . . .	4	16	3
Habichuelas, idem . . . . .	4	16	3
Guijas, idem . . . . .	4	16	3
Leña, quintal . . . . .	1	5	3
Carbon, idem . . . . .	1	16	3
Algarobas, idem . . . . .	1	3	3
Almendron, idem . . . . .	1	3	3
Queso, idem . . . . .	1	3	3
Lana, idem . . . . .	1	3	3

Ciudadela 16 de enero de 1847.—El alcalde—Juan Carreras.

Idem en el mercado de Iviza durante la 2ª quincena del mes de enero.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	6	12	8
Centeno, idem . . . . .	6	12	8
Cebada, idem . . . . .	6	12	8
Garbanzos, id. . . . .	6	12	8
Arroz, arroba . . . . .	1	14	8
Aceite, cuartan . . . . .	1	3	3
Vino, cuarter . . . . .	1	10	3
Aguardiente, idem . . . . .	1	5	10
Vaca, libra . . . . .	1	6	3
Carnero, idem 36 onzas . . . . .	1	9	3

Tocino, idem . . . . .	"	9	"
Trigo candeal, cuartera . . . . .	"	"	"
Habas, idem . . . . .	5	8	"
Habichuelas, idem . . . . .	6	8	"
Guijas, idem . . . . .	5	8	"
Leña, quintal . . . . .	"	3	"
Carbon, idem . . . . .	"	9	"
Algarrobas, idem . . . . .	"	18	"
Almendron, idem . . . . .	"	"	"
Queso, idem . . . . .	"	"	"
Lana, idem . . . . .	"	"	"

Iviza 1.º de febrero de 1847. — Juan G. Torredon.

*Tratado general y particular de baños y  
bebida de las aguas sulfurosas de*

**FUENSANTA DE BUYERES DE  
NAVA**

en el Principado de Asturias.

*Por el director en medicina y cirugía Don  
Ignacio José Lopez, director de las  
mismas.*

(CONTINUACION.)

*Análisis de las aguas minerales.*

La similitud que guardan los elementos de estas aguas con las que arrojan los volcanes en las diferentes fases de sus erupciones, es otra prueba en favor de la mineralización interior. Y en efecto, nada parece más natural que creer que las fusiones que preceden á toda combinación mineral, estén mas subordinadas á las leyes de la calorificación subterránea, que á las que pudiera suministrar la que depende de la influencia solar.

No se puede dudar que hay un aumento de mineralización y de termalidad en una agua, que se mantiene abrigada y en contacto permanente con cuerpos dispuestos á impregnarse de las partículas que arrastra aquella; mas este incremento nunca pasa de aquel grado que ha perdido y es propio del agua, y no tiene efecto este fenómeno interviniendo libremente en él el aire atmosférico: luego la mineralización secundaria, que se advierte en tales circunstancias, es ilusoria, ó no es otra cosa que la restauración de los principios físicos y químicos de una agua delicada, como la sulfurosa, cuando se ha debilitado por una conservación imperfecta.

No sucede así respecto de la materia orgánica que se encuentra en estas aguas, de donde proviene la glerina ó baregina. Este ser vivo y organizado es una creación espontánea de principios animales y vegetales, que tiene lugar de formarse en los terrenos someros en el momento en que el azoe, el hidrógeno, el carbono y el oxígeno, de que se componen todos los seres orgánicos, se reúnen en un estado naciente dentro de una temperatura moderada que baje de la de 50 centígrados, cuando las aguas no contienen un ácido ó alcali fuerte, y no abundan en excesos de sales.

He dicho en mi cuarta memoria que, bien que se considerase al principio sulfuroso unido á un gas, á un ácido ó á una base alcalina, de donde tomaban nombre las tres especies conocidas por aguas sulfurosas hidrosulfúricas, sulfurosas hidrosulfatadas, y sulfurosas hidrosulfatadas sulfuradas, era cierto que predominaba un fluido gaseoso, llamado por los antiguos aire hepático, á cuyo elemento me atenia para calificar las que dirijo, de *aguas hidrosulfúricas algo sulfatadas*, y susceptibles, como todas las demas de esta clase, de pasar por las tres variedades que van referidas, segun la manipulación que se haga con ellas, calentándolas y enfriándolas por unos medios impropios del tratamiento sutil que requieren, ó esponiéndolas mas ó menos tiempo al aire sin las precauciones necesarias.

*Aptitudes medicamentosas de las aguas  
sulfurosas.*

La determinación de las virtudes de una agua móvil, como la sulfurosa, es uno de los problemas mas complicados en medicina, segun lo ha observado uno de los mas familiarizados con ella, el señor Anglada. Son tan numerosas las circunstancias que pueden alterar completamente su acción, que basta el mas mínimo cambio de una de ellas, para que el efecto corresponda de diverso modo del que se esperaba alcanzar.

IMPRENTA NACIONAL.

A CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.